



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), siete (7) de junio del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2010-00025- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EUSEBIO DE JESUS MONCADA NARANJO
DEMANDADO: JENNY CUELLAR CHIQUILLO Y OTROS

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala Única - del Honorable Tribunal Superior de San José del Guaviare, mediante auto calendado a 06 de junio de 2023, dentro de la acción de tutela identificada con el expediente 950012208000-2023-00011-00 (2023-00073), se procede a resolver el recurso de reposición incoado contra el auto de fecha 26 de enero de 2023.

Conforme a los criterios esbozados por la Corporación, en los que se señaló, no ser este el estadio procesal para estudiar el orden de la prelación de créditos; no se repone el auto de fecha 26 de enero de 2023, procediendo a tomar nota de la medida ordenada por el Despacho Laboral en aplicación a lo estatuido por el artículo 465 del CGP.

Así las cosas, se concederá el recurso de alzada, conforme a lo normado por el numeral 8 del artículo 321 ibídem.

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 26 de enero de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER recurso de apelación en efecto devolutivo, ante el Tribunal superior del Distrito de San José del Guaviare.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc62f96c4da5f407f0afd3590dd8051516de1b2eafd8881db89a693e6188600**

Documento generado en 07/06/2023 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>